

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ**ACTA DE ACUERDO
(24 DE JULIO DE 2009)**

La Administración Distrital de Bogotá y las organizaciones sindicales, filiales de las Centrales Obreras CUT, CTC y CGT y de las Federaciones Sindicales FENALTRASE, FENASER, UTRADEC y UNETE, con base en lo consagrado en la Constitución Política, Artículo 53, que establece que los Convenios Internacionales del Trabajo, debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna, en especial los Convenios 151 de 1978 y 154 de 1981, relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva, aprobados y ratificados por Colombia, mediante las Leyes 411 y 524 de 1997 y 1999, respectivamente. En desarrollo de lo anterior y teniendo en cuenta el pliego presentado al Alcalde Mayor, por las organizaciones sindicales de los empleados públicos del Distrito Capital, en cumplimiento de la normatividad vigente, culminamos el proceso de negociación colectiva para empleados públicos que se expresa en el siguiente Acuerdo.

1. CAMPO DE APLICACIÓN

El presente Acuerdo se aplicará a los empleados públicos de la Administración Central, Establecimientos Públicos, Empresas Sociales del Estado, Veeduría, Contraloría, Personería y Concejo de Bogotá.

2. INCREMENTO SALARIAL

El incremento de los salarios de los empleados públicos del Distrito Capital producto del proceso de diálogo y concertación y dando cumplimiento a lo establecido en la Sentencia de la Corte Constitucional C-1433 de 2000, se efectuará con base en las siguientes escalas, valores y porcentajes

<i>Número de SMMLV 2009 (1)</i>	<i>Valor rango (\$)</i>	<i>% de Incremento</i>
De 0 hasta 6.5 SMMLV	0 - 3,229,850	8.07%
Mayor de 6.5. SMMLV hasta 8 SMMLV	3,229,851 - 3,975,200	7.77%
Mayor de 8 SMMLV	> 3,975,201	7.67%

(1) SMMLV para el 2009 \$ 496.900, según Decreto 4868 del 30 de diciembre de 2008



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

El porcentaje de incremento salarial concertado es de 8.05% ponderado. Dicho porcentaje es diferencial y se establece por cada intervalo de SMMLV de 2009, de conformidad con el número de funcionarios ubicados en cada rango, para las asignaciones básicas mensuales a 31 de diciembre de 2008, con retroactividad al 1 de enero de 2009.

Las entidades a que se refiere el campo de aplicación del presente Acuerdo, adelantaran todos los trámites administrativos para que el pago se produzca en el mes de agosto de 2009.

3. NIVELACIÓN SALARIAL

El proceso de nivelación salarial, con base en el resultado del estudio de nomenclatura, códigos y grados de asignación salarial en el Distrito, comenzará el 1 primero de enero de 2010 y terminará el 31 de diciembre de 2012.

Para el primer año, en el mes de septiembre de 2009, las partes firmantes se reunirán con el objeto de concertar los criterios y la estrategia de implementación de la nivelación y la partida presupuestal, que se incluirá en el proyecto de presupuesto para la vigencia 2010. Igual procedimiento, para el tema presupuestal, se seguirá para los presupuestos de las vigencias 2011 y 2012.

4. POLÍTICA LABORAL Y TERCERIZACIÓN

Con el propósito de avanzar en el fortalecimiento de las plantas de personal, como parte de la política pública emprendida por la actual administración y en desarrollo de los acuerdos suscritos con las organizaciones sindicales firmantes, la Administración se compromete a presentar el estudio técnico sobre impactos, fortalezas, debilidades y acciones a seguir en torno a las actividades contratadas por medio de Cooperativas de Trabajo Asociado o bajo cualquier otra modalidad, el 15 de agosto de 2009.

Del 15 al 30 de agosto de 2009 se procederá a su socialización y conocimiento por las partes suscribientes de este acuerdo. Durante el mes de septiembre de 2009, se definirán de manera conjunta las estrategias y criterios a implementar, de conformidad con los recursos que para el efecto apropiará la administración atendiendo su disponibilidad presupuestal.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

En todo caso la Administración Distrital, a la luz de la normatividad vigente determinará la mejor manera de ajustar sus plantas de personal hacia las necesidades reales para atender los cargos misionales de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Ley 2400 de 1968 y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 909 de 2004.

5. PRIMA SECRETARIAL

La Administración por intermedio de los representantes del Alcalde Mayor en las Juntas Directivas de los Establecimientos Públicos que en la actualidad no reconocen la prima secretarial, llevará como tema de discusión el análisis del reconocimiento de dicha prima, en la misma condición que se remunera en la Administración Central, en la siguiente reunión de Junta Directiva que se programe en dichas entidades después de la firma del presente Acuerdo, de conformidad con los conceptos técnicos y presupuestales que se emitan por parte de las instancias pertinentes.

6. CAPACITACIÓN

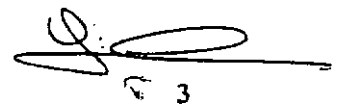
La Administración y las Organizaciones Sindicales firmantes procederán, a conformar el Subcomité previsto en el numeral 2.2 del Acuerdo Colectivo Marco de Relaciones Laborales en el Distrito Capital, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del presente Acuerdo.

Así mismo se otorgarán los permisos remunerados, para que a las capacitaciones programadas por la Administración Distrital, los servidores públicos a quienes estén dirigidas puedan asistir.

7. SALUD MENTAL, RIESGOS PROFESIONALES Y SALUD OCUPACIONAL

7.1 Estudios

La Administración, a través de la Secretaria Distrital de Salud y concertadamente con las organizaciones sindicales firmantes realizará el diseño de un Plan Promocional y Preventivo de Salud Mental, de acuerdo a las necesidades de cada entidad, antes de finalizar la presente vigencia. Para tal efecto el Departamento Administrativo del Servicio Civil, consolidará las respuestas a la propuesta presentada el 17 de junio de 2009, por las organizaciones sindicales firmantes (anexo 1) relacionada con el tema de



3



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

salud ocupacional. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el numeral 5 del Acuerdo Marco de Relaciones Laborales del 2 de mayo de 2007.

La Administración Distrital suministrará y capacitará a los empleados públicos invidentes con un software y hardware adecuado a sus necesidades, buscando garantizar la calidad de vida laboral en el Distrito Capital, dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del presente Acuerdo.

De igual manera, la Administración acogerá y aplicará las recomendaciones laborales de las Administradoras de Riesgo Profesional frente a los empleados públicos con capacidad reducida o limitada.

7.2 Infraestructura física

La Administración continuará con la adecuación de la infraestructura física de cada una de las entidades para que personas con capacidad reducida o limitada, empleados y usuarios puedan transitar sin riesgo.

8. BIENESTAR SOCIAL

La Administración continuará adecuando y dotando espacios para el consumo de alimentos en condiciones dignas.

9. MUJER Y GENERO

La Administración vinculará a las trabajadoras distritales a los diferentes planes y programas que ésta desarrolle en la Política de Mujer y Género.

10. COMPENSATORIOS

La Administración Distrital se compromete a incluir en las Disposiciones Generales del Proyecto de Presupuesto para la vigencia 2010, un artículo que permita el pago de los compensatorios generados con corte al 31 de diciembre de 2009 y que no hayan sido cancelados en la presente vigencia.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

DIVULGACIÓN

La Administración editará 10.000 ejemplares del Acta de Acuerdo, dentro del mes siguiente a su firma, para ser distribuidas a las organizaciones sindicales y a las entidades que conforman el campo de aplicación del presente Acuerdo. Igualmente el Acta de Acuerdo se divulgará a través de la página Web de la Alcaldía Mayor de Bogotá y de la red de correo electrónico de cada una de las entidades.

La Administración se compromete a realizar la divulgación de las comunicaciones de las organizaciones sindicales firmantes que cumplan con el siguiente procedimiento:

- la organización radicará debidamente firmado el texto a divulgar
- la oficina de comunicaciones de la entidad verificará que el texto contenga un lenguaje respetuoso y apropiado.
- La oficina de comunicaciones distribuirá a través de la red de su intranet dichas comunicaciones.

11. VIGENCIA


El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma de quienes intervinieron y las condiciones pactadas en él sólo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes firmantes.

Este Acuerdo hace parte del Acuerdo Colectivo Marco de Relaciones Laborales del Distrito Capital. Las cláusulas que no se modifiquen continuarán vigentes dándole desarrollo y cumplimiento.

La Administración Distrital y demás entidades producirán los actos administrativos necesarios para el desarrollo y ejecución de lo acordado.

Se firma por quienes intervinieron.

Bogotá D.C., 24 de julio de 2009.




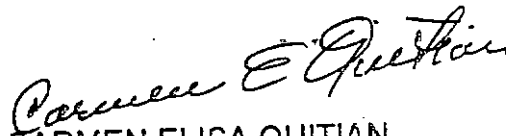
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

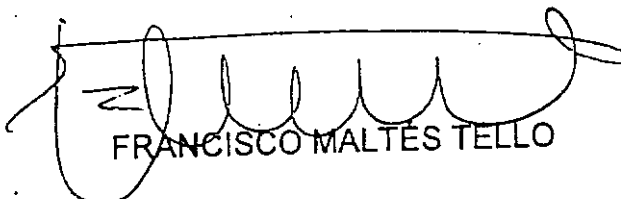
Por las organizaciones sindicales

Central Unitaria de Trabajadores CUT - FENALTRASE


IVONNE RODRÍGUEZ GARCÍA

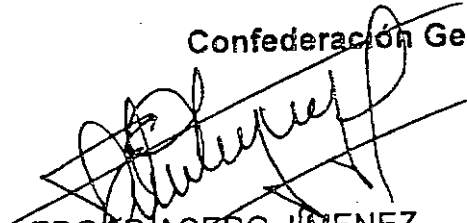

ANA LUCÍA PINZÓN GONZÁLEZ



CARMEN ELISA QUITIAN

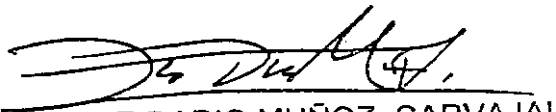

FRANCISCO MALTÉS TELLO



MARIA DORIS GONZÁLEZ

Confederación General del Trabajo CGT – UNETE - UTRADEC


EDGAR ACERO JIMENEZ
(UNETE – CGT)

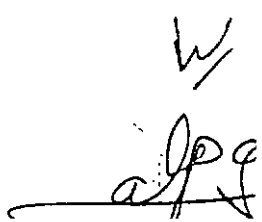

NICOLAS BOLAÑO GÓMEZ
(UTRADEC – CGT)


JOSE DARIO MUÑOZ CARVAJAL
(UNETE – CGT)


RAMÓN MATAZERNA V.
(UTRADEC – CGT)


BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Cra. 8° No. 10 – 65 Tel. 3813000 www.bogota.gov.co Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Confederación de Trabajadores de Colombia CTC - FENASER

Nancy Wilches Gonzalez
NANCY WILCHES GONZÁLEZ

Isaias Garzón
ISAIAS GARZÓN ÁLVAREZ

Jose Rodrigo Gonzalez Ricaurte
JOSE RODRIGO GONZÁLEZ RICAURTE

Asesores

Hector Ismael Bermúdez Rojas
HÉCTOR ISMAEL BERMÚDEZ ROJAS (CUT)

Aldo Enrique Cadena Rojas
ALDO ENRIQUE CADENA ROJAS (CUT)

Jorge Ignacio Peña Cañón
JORGE IGNACIO PEÑA CAÑÓN (CTC)

Miguel E. Morantes Sabogal
MIGUEL E. MORANTES SABOGAL (CTC - FENASER)



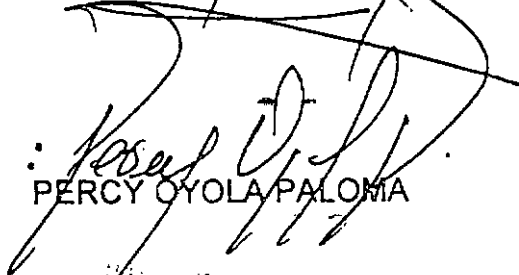
7
[Handwritten mark]



RICARDO DIAZ RODRIGUEZ

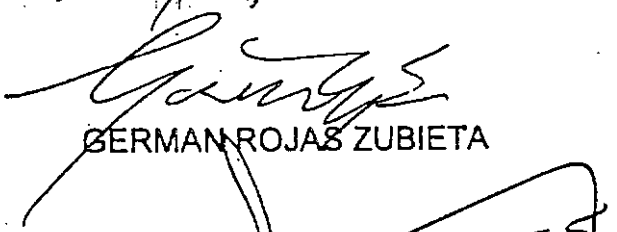
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

(CGT - UNETE)



PERCY OYOLA PALOMA

(CGT - UTRADEC)



GERMAN ROJAS ZUBIETA

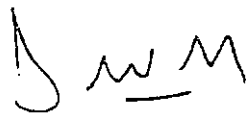
(CGT - UTRADEC)



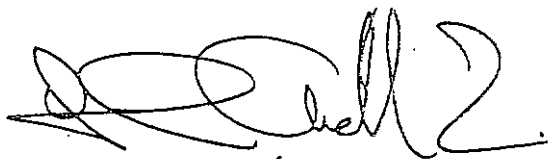
DANIEL MONROY MONROY

(UNETE - CGT)

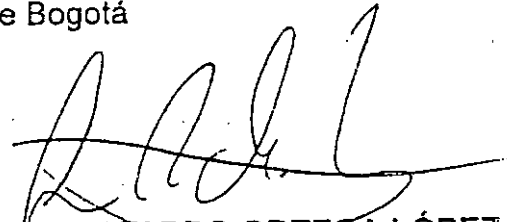
Por la administración



SAMUEL MORENO ROJAS
Alcalde Mayor de Bogotá



YURI CHILLÁN REYES
Secretario General



JUAN RICARDO ORTEGA LÓPEZ
Secretario Distrital de Hacienda



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

BEATRIZ HELENA HINCAPIÉ MOLINA
Subsecretaria General

ISAURO CABRERA VEGA
Director Distrital de Presupuesto

MARTHA YANETH VELEÑO QUINTERO
Directora Jurídica Distrital

VLADIMIRO ESTRADA MONCAYO
Subdirector de Finanzas Distritales

LUIS EDUARDO SANDOVAL ISDITH
Subdirector de Estudios

ORLANDO RODRÍGUEZ GUERRERO
Director Distrital de Asuntos Disciplinarios

NATALIA ESCOVAR LOZANO
Directora Departamento
Administrativo del Servicio Civil (E)

SANDRA LILIANA BAUTISTA LOPEZ
Directora de Talento Humano-
Secretaría Distrital de Salud



9
[Handwritten signature]